



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 939-01-AA/TC  
PIURA  
JULIO ALBERTO RETO HUERTAS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de agosto de 2002

### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Julio Alberto Reto Huertas contra la resolución expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, de fojas 130, su fecha 2 de julio de 2001, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente, con fecha 22 de febrero de 2001, interpone acción de amparo contra el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Chira - Piura (DEPECHP), con el objeto de que se declare inaplicable la Resolución Directoral N.º 065/2000-INADE/PECHP-8401, de fecha 16 de junio de 2000, que lo cesó en el cargo que desempeñaba.
2. Que del estudio de autos se puede observar que la relación laboral del demandante con la demandada estuvo sujeta al régimen de la actividad privada, y que el contrato de trabajo fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 728.
3. Que es necesario señalar que actualmente se ventila el derecho del recurrente en la vía judicial ordinaria, ante el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde se tramita un proceso por despido arbitrario, por los mismos hechos, por lo que ha optado por la vía paralela y, en consecuencia, es aplicable lo dispuesto en el artículo 6.º, inciso 3), de la Ley N.º 23506.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

### RESUELVE

**CONFIRMAR** la recurrida, que, confirmando la apelada, declaró **IMPROCEDENTE** la acción de amparo. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTHIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR